



Eficacia de la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad en asuntos civiles, patrimoniales y de familia en Huaraz y Sullana

Effectiveness of extrajudicial conciliation as admissibility requirement in civil, patrimonial and family matters in Huaraz and Sullana

Castro-Menacho, Katherine Mónica¹

Vera-Gutiérrez, Fany Soledad³

Labrín-Pimentel, Cynthia Lizbeth^{2*}

Espinoza-Silva, Urpy Gail del Carmen³

¹Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Huaraz, Perú.

²Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, Lambayeque, Perú.

³Universidad Nacional Santiago Antúnez de Mayolo, Huaraz, Perú.

Recibido: 07 Nov. 2024 | **Aceptado:** 12 Dic. 2024 | **Publicado:** 20 Ene. 2025

Autor de correspondencia*: notarialabrin@gmail.com

Cómo citar este artículo: Castro-Menacho, K. M., Labrín-Pimentel, C. L., Vera-Gutiérrez, F. S. & Espinoza-Silva, U G. C. (2025). Eficacia de la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad en asuntos civiles, patrimoniales y de familia en Huaraz y Sullana. *Revista Científica Ratio Iure*, 5(1), e807. <https://doi.org/10.51252/rcri.v5i1.807>

RESUMEN

La investigación tuvo como principal objetivo analizar la eficacia de la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad en asuntos civiles, patrimoniales y de familia, durante el año 2022; año en el que aún nos encontrábamos bajo los efectos de una pandemia y que por ello mismo se puede analizar en su real dimensión debido a que con posterioridad han sido otros los escenarios en los que se han visto envueltos la población en general. Para ello se formuló una investigación de tipo básica. La población estuvo conformada por 80 personas que se desempeñan como secretarios de los centros de conciliación, abogados verificadores de la legalidad de los acuerdos y conciliadores extrajudiciales del distrito conciliatorio de Áncash y 80 personas que desempeñan los mismos cargos en el distrito conciliatorio de Sullana. Se concluyó que la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad en asuntos civiles, patrimoniales y de familia es altamente eficaz ya que en su gran mayoría los acuerdos conciliatorios se cumplen.

Palabras clave: acuerdo conciliatorio; carga procesal; cosa juzgada; demanda; proceso judicial

ABSTRACT

The main objective of the research was to analyze the effectiveness of extrajudicial conciliation as a requirement of admissibility in civil, patrimonial, and family matters, during the year 2022; a year in which we were still under the effects of a pandemic and that is why it can be analyzed in its real dimension because subsequently there have been other scenarios in which the general population has been involved. For this purpose, a basic type of research was formulated. The population consisted of 80 people working as secretaries of conciliation centers, lawyers verifying the legality of agreements and extrajudicial conciliators in the conciliation district of Ancash, and 80 people working in the same positions in the conciliation district of Sullana. It was concluded that out-of-court conciliation as an admissibility requirement in civil, patrimonial, and family matters is highly effective since most of the conciliatory agreements are complied with.

Keywords: settlement agreement; procedural burden; res judicata; lawsuit; judicial proceeding



1. INTRODUCCIÓN

En la actualidad, se ha registrado un avance significativo en el desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos, conocidos por sus siglas MARCs, y se han formulado diversas teorías que analizan los factores determinantes detrás de este acelerado progreso (Pinedo, 2019). Entre estos mecanismos podemos encontrar a la conciliación extrajudicial, la cual está más cerca de la gente, pues ataca sin ambages problemas de la vida cotidiana, dándole el poder de solución a las partes que acuden a un centro de conciliación extrajudicial para resolverlo, pero no como fin, sino como medio, puesto que el componente comunicacional es bastante valorado en esta institución (Fernandez Valles, 2019).

No obstante, la conciliación no es nueva en el contexto peruano, ya que ha sido utilizada durante mucho tiempo en nuestra justicia de paz. Primero se tuvo al reglamento de Jueces de Paz aprobado por Decreto Supremo el 20 de mayo de 1854 y, en nuestros días, la Ley N° 29824 - Ley de Justicia de Paz vigente desde el 3 de abril de 2012 (Abanto Torres, 2019). Como indica Cisneros Panana (2020) tanto la Ley de Conciliación como su reglamento, reconocen a la conciliación como una institución consensual.

La conciliación extrajudicial es un mecanismo de solución de conflictos necesario para incentivar el diálogo asistido entre las partes, siendo el conciliador quien acerca a los conciliantes y coadyuva a que se despojen de sus miedos y posiciones inflexibles (García Ascencios & Ocaña Cerro, 2023). La conciliación constituye una oportunidad para resolver de manera rápida un conflicto a menores costos que la justicia formal (Yáñez & Mondragón, 2023).

En cuanto a la conciliación en Tacna, se presenta de manera regular en todos los elementos, lo que corresponde al 58%, mientras que la resolución de conflictos se presenta de manera regular, lo que corresponde al 62,10% (Cayo et al., 2021).

En el caso de la invitación a conciliar respecto al desalojo hay posturas contrapuestas: unos a favor de la exigibilidad como requisito de procedibilidad para servir como un filtro antes de acudir a la vía judicial que se torna engorroso; pero así también, se tiene a quienes se encuentran en contra de este procedimiento previo porque consideran que no constituye más que una traba aunada a sobre costes ya que en una materia de esta naturaleza es casi impensable que se logre conciliar.

Por su parte, la conciliación extrajudicial en asuntos patrimoniales, nos trae presente el pago de facturas, de rentas impagas, indemnización por daños y perjuicios, el ofrecimiento de pago y el cobro de mejoras, que constituyen el mayor número de estas solicitudes porque, además, de ser una salida rápida al conflicto, no están excluidas por el artículo 9 de la Ley N° 26872 - Ley de Conciliación - como inexigibles como procedimiento previo a la interposición de la demanda.

Respecto a la conciliación extrajudicial en materia de familia, el acta de conciliación sobre pensión alimentaria tiene todo el valor que le otorga la ley en la materia, es decir, constituye un título ejecutivo; y, como tal, se le debe de dar la tramitación que corresponde en caso de incumplimiento del obligado (Abanto Torres, 2019). Así pues, en los procesos únicos de ejecución extrajudicial de tenencia y régimen de visitas, el juez debe flexibilizar este proceso ejecutivo brindándole mayor preponderancia al interés superior del menor, a fin de determinar si la conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas es ejecutable o no (Castro Villena & Chalco Luque, 2021).

El propósito de este artículo fue estudiar el nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial en Huaraz y Sullana en el año 2022 como requisito de admisibilidad en asuntos civiles, patrimoniales y de familia. Se empleó a modo de comparación que en el distrito de Callería - Pucallpa, período 2015-2016, se impuso la conciliación extrajudicial en ciertas materias civiles como un requisito de procedibilidad, el cual, si no se cumplía, podría haber generado la falta de agotamiento de la vía administrativa. Esta exigibilidad es beneficiosa para la población pues fomenta la cultura de paz y el diálogo, dentro de un proceso rápido, económico y eficaz (Toledo, 2021).

2. MATERIALES Y MÉTODOS

La investigación fue de tipo básica, el diseño seguido fue no experimental, con un enfoque mixto que tuvo como finalidad recopilar la información obtenida de la revisión bibliográfica, aplicar el instrumento, así como brindar una explicación de los resultados obtenidos.

Este estudio tuvo como población a 80 personas que se desempeñan como secretarios de los centros de conciliación, abogados verificadores de la legalidad de los acuerdos y conciliadores extrajudiciales del distrito conciliatorio de Áncash y 80 personas que desempeñan los mismos cargos en el distrito conciliatorio de Sullana.

Como instrumento se empleó el cuestionario con ocho preguntas cerradas:

- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en el Distrito Judicial de Huaraz en el periodo 2022?
- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en materia civil en el Distrito Judicial de Huaraz, periodo 2022?
- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en materia patrimonial en el Distrito Judicial de Huaraz, periodo 2022?
- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaraz, periodo 2022?
- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022?
- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en materia patrimonial en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022?
- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en materia civil en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022?
- ¿Con qué frecuencia arribaron a acuerdos conciliatorios en materia de familia en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022?

La confiabilidad del cuestionario fue estimada por el Alfa de Cronbach, el cual tuvo un mínimo valor de 0.80. Para facilitar su análisis además de reducir la ambigüedad de las respuestas, aplicado según la escala de Likert los siguientes ítems: 1= Siempre, 2= Muchas veces, 3= Pocas veces y 4= Nunca. El cuestionario fue suministrado al correo de la población.

En la investigación se determinó primero el instrumento a aplicar, después se realizó el instrumento que estuvo debidamente validado tomando como criterio el juicio de expertos que se obtuvo como resultado muy bueno apto para ser aplicado, posteriormente se aplicó el instrumento mediante la herramienta del formulario de Google, suministrando para ello el link a los correos de la muestra que previamente fueron proporcionados a través de las coordinaciones telefónicas.

3. RESULTADOS

Se aprecia en la tabla 1 que en el distrito judicial de Huaraz para el año 2022 el 80% (64) ha logrado siempre acuerdo conciliatorio, el 20% (16) han logrado muchas veces acuerdo conciliatorio, el 0% (00) pocas veces y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que existen diferencias significativas en cuanto al cumplimiento de siempre y los demás rangos en el distrito judicial de Huaraz en el año 2022.

Tabla 1.

Resultados de acuerdos conciliatorios en el Distrito Judicial de Huaraz, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	64	80%
Muchas veces	16	20%
Pocas veces	0	0%
Nunca	0	0%
TOTAL	80	100%

En Colombia debido al contexto de hiper congestión de la jurisdicción contenciosa, la conciliación extrajudicial debe ser debidamente apreciada y valorada como un importante mecanismo alternativo que permite una solución pronta y segura de las controversias (González Rey, 2022) lo cual sirve para comparar con los resultados obtenidos en Huaraz-Perú ya que efectivamente tiene los mismos efectos de descongestión del aparato judicial.

Se aprecia en la tabla 2 que en el distrito judicial de Huaraz para el año 2022 el 78.75% (63) ha logrado muchas veces acuerdos conciliatorios en materia civil, el 21.25% (17) han logrado pocas veces este tipo de acuerdo conciliatorio, el 0% (00) ha logrado siempre conciliar y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que si bien es cierto no se ha logrado que siempre se arribe a conciliar en materia civil en el distrito judicial de Huaraz en el año 2022, existe un porcentaje representativo que ha logrado muchas veces hacerlo.

Tabla 2.

Resultados de acuerdos conciliatorios en materia civil en el Distrito Judicial de Huaraz, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	0	0%
Muchas veces	63	78.75%
Pocas veces	17	21.25%
Nunca	0	0%
TOTAL	80	100%

Se puede rescatar los buenos resultados de la conciliación en el distrito judicial de Huaraz que podría predecir que sí sería viable su exigencia de agotamiento en otros distritos judiciales; no obstante, comparando con los resultados de Colombia, se tiene que el aspecto de prerrequisito de procedibilidad ha sido objeto de críticas al establecerse la desnaturalización que sufre la conciliación al convertirla en una etapa del proceso judicial con consecuencias por la inasistencia, y no como un mecanismo voluntario para que las partes puedan resolver sus conflictos (Meza et al., 2021).

Se tiene en la tabla 3 que en el distrito judicial de Huaraz para el año 2022 el nivel de conciliación en materia patrimonial, el 85% (68) han logrado muchas veces que las partes concilien, el 15% (12) han logrado pocas veces que las partes concilien, el 0% (00) pocas veces y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que si bien es cierto no se ha logrado que siempre se arribe a conciliar en materia patrimonial, existe un porcentaje representativo que ha logrado muchas veces hacerlo en el distrito judicial de Huaraz en el año 2022.

Tabla 3.

Resultados de acuerdos conciliatorios en materia patrimonial en el Distrito Judicial de Huaraz, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	0	0%

Muchas veces	68	85%
Pocas veces	12	15%
Nunca	0	0%
TOTAL	80	100%

Se puede rescatar los buenos resultados de la conciliación en el distrito judicial de Huaraz en materia patrimonial que daría la idea de que es eficaz y por lo tanto debería ser exigible a nivel nacional; sin embargo, comparando con Colombia, se señala que el exceso de ritual exigido en una instancia procesal (evaluación de los requisitos de la demanda) o la instrumentalización como prueba de este frente a lo que ha sido calificado como requisito de procedibilidad, podría conllevar a la destrucción de su propósito mismo, cual es la resolución alternativa de conflictos con participación de los protagonistas en la construcción de su propia paz (Arenas Correa, 2018).

Se tiene de la tabla 4 que nivel de conciliación en materia de familia en el distrito judicial de Huaraz en el año 2022, el 85% (68) han logrado muchas veces que las partes concilien, el 15% (12) han logrado pocas veces que las partes concilien, el 0% (00) pocas veces y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que si bien es cierto no se ha logrado que siempre se arribe a conciliar en materia de familia, existe un porcentaje representativo que ha logrado muchas veces hacerlo.

Tabla 4.

Resultados de acuerdos conciliatorios en materia de familia en el Distrito Judicial de Huaraz, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	0	0%
Muchas veces	68	85%
Pocas veces	12	15%
Nunca	0	0%
TOTAL	80	100%

Con los resultados permitiría deducir que se puede implementar a nivel nacional la exigibilidad de la conciliación en materia de familia; sin embargo, en Cartagena de Indias, luego de aplicar su instrumento de investigación concluyeron que, de acuerdo con las estadísticas, de las 61 solicitudes de conciliación realizadas, 50 eran civiles y 11 comerciales, de familia y laborales; asimismo, en 54 de ellas se lograron acuerdo conciliatorio. Con los datos obtenidos se evidencia la baja representatividad de la conciliación ante las instancias notariales en Cartagena, pese a ser el mecanismo alternativo de solución de diferencias con mayores acuerdos, en comparación con el resto de los procesos a conciliar en esta instancia (Pasos Simancas et al., 2021).

Se tiene de la tabla 5 que en el distrito judicial de Sullana para el año 2022 los resultados de audiencias de conciliación donde el encuestado ha logrado acuerdo conciliatorio el 86,25% (69) ha logrado siempre acuerdo conciliatorio, el 13,75% (11) han logrado muchas veces acuerdo conciliatorio, el 0% (00) siempre y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que existen diferencias significativas en cuanto al cumplimiento de siempre y los demás rangos en el distrito judicial de Sullana en el año 2022.

Tabla 5.

Resultados de acuerdos conciliatorios en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	69	86.25%
Muchas veces	11	13.75%
Pocas veces	0	0%
Nunca	0	0%

TOTAL	80	100%
--------------	-----------	-------------

Los resultados obtenidos son positivos, así como también en Colombia ya que como señala (Galofre Campo, 2022) en la práctica el interés loable de descongestionar los estrados judiciales es completamente válido y de aplaudir, dicho mecanismo alcanza los fines para los cuales fue establecido, cumpliendo en la actualidad con el propósito de descongestionar el aparato jurisdiccional.

Se tiene de la tabla 6 que el nivel de conciliación concilie en materia patrimonial en el distrito judicial de Sullana en el año 2022, el 86.25% (69) han logrado siempre que las partes concilien, el 13.75% (11) han logrado muchas veces que las partes concilien, el 0% (00) siempre y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que si bien es cierto no se ha logrado que siempre se arribe a conciliar en materia patrimonial, existe un porcentaje representativo que ha logrado muchas veces hacerlo.

Tabla 6.

Resultados de acuerdos conciliatorios en materia patrimonial en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	69	86.25%
Muchas veces	11	13.75%
Pocas veces	0	0%
Nunca	0	0%
TOTAL	80	100%

En esta pregunta no se ha podido contrastar los resultados obtenidos con el de otros investigadores al no haberse encontrado bibliografía al respecto.

Se tiene de la tabla 7 que el nivel de conciliación en materia civil en el distrito judicial de Sullana en el año 2022 fue el 86,25% (69) han logrado siempre que las partes concilien, el 13,75% (11) han logrado muchas veces que las partes concilien, el 0% (00) siempre y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que si bien es cierto no se ha logrado que siempre se arribe a conciliar en materia civil, existe un porcentaje representativo que ha logrado entre siempre y muchas veces hacerlo.

Tabla 7.

Resultados de acuerdos conciliatorios en materia civil en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	69	86.25%
Muchas veces	11	13.75%
Pocas veces	0	0%
Nunca	0	0%
TOTAL	80	100%

Como se puede apreciar, los resultados son muy positivos y que tienen efecto como lo señala Rusinque Suárez & Carvajal Rocha (2022) las fuentes clásicas dan clara cuenta de que la res iudicata y la exceptio rei iudicatae estuvieron referidas a la inmutabilidad de la sentencia. Esta concepción sigue presente en el Código General del Proceso, que vincula la cosa juzgada a la sentencia y a ciertos autos. Sin embargo, el ordenamiento no solo concibe el efecto de cosa juzgada para las providencias judiciales, sino que también asigna este efecto a la transacción y al acuerdo conciliatorio.

Se tiene de la tabla 8 que para que en materia de familia en el distrito judicial de Sullana en el año 2022; el 86,25% (69) han logrado que siempre las partes concilien, el 13,75% (11) han logrado que muchas veces

que las partes concilien, el 0% (00) pocas veces y el 0% (00) nunca. De los resultados podemos deducir que existen diferencias significativas en cuanto a que muchas veces y los demás rangos.

Tabla 8.

Resultados de acuerdos conciliatorios en materia de familia en el Distrito Judicial de Sullana, periodo 2022

Respuesta	Total	
	n	%
Siempre	69	86.25%
Muchas veces	11	13.75%
Pocas veces	0	0%
Nunca	0	0%
TOTAL	80	100%

Los resultados obtenidos guardan concordancia con lo obtenido por Rojas (2024) quien recomendó a las partes que requieren la asignación de pensión alimenticia, que busquen prioritariamente una conciliación, a fin de que el pago de esta se realice con celeridad.

CONCLUSIONES

Se identificó que las conciliaciones extrajudiciales celebradas a los centros de conciliación en el Distrito Judicial de Huaraz y Sullana en el año 2022 concluyeron en su mayoría con acuerdo total, resultando eficaz la conciliación extrajudicial tomando como información relevante que los conciliadores del Distrito Judicial de Huaraz y Sullana conocen el procedimiento, y cumplen con todo lo previsto en la norma de la conciliación extrajudicial, lo cual genera confianza entre las partes. Y respecto al nivel de eficacia de la conciliación extrajudicial como requisito de admisibilidad en asuntos civiles, patrimoniales y de familia, se identificó que es altamente eficaz porque a pesar de que son en menor número los procesos judiciales que se generan en estas materias, ya que en su gran mayoría los acuerdos conciliatorios se cumplen, se puede concluir que de las demandas admitidas a trámite se logra obtener en un gran porcentaje demandas fundadas.

FINANCIAMIENTO

Artículo financiado por la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote con contrato N° 007683.

CONFLICTO DE INTERESES

No existe ningún tipo de conflicto de interés relacionado con la materia del trabajo.

CONTRIBUCIÓN DE LOS AUTORES

Conceptualización, curación de datos, análisis formal, investigación, metodología, validación, redacción - borrador original, redacción - revisión y edición: Castro-Menacho, K. M., Labrín-Pimentel, C. L, Vera-Gutiérrez, F. S. y Espinoza-Silva, U G. C.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- Abanto Torres, J. D. (2019). *Conciliación extrajudicial y judicial* (1.ª ed.). Instituto Pacifico SAC.
- Arenas Correa, J. D. (2018). Los documentos de la conciliación extrajudicial en sede judicial. *CES Derecho*, 9(1), 94-117. <https://doi.org/10.21615/cesder.9.1.6>
- Castro Villena, A., & Chalco Luque, K. R. (2021). Principio del Interés Superior del Niño en los procesos únicos de ejecución de actas de conciliación extrajudicial de tenencia y régimen de visitas. *Revista Peruana de Derecho y Ciencia Política*, 1(1), 31-73.

<https://idicap.com/ojs/index.php/dike/article/view/43>

- Cayo, Y. R., Maquera, I. T., & Valverde, B. (2021). Conciliación Extrajudicial y su Incidencia en la Resolución de Conflictos en Tacna -Peru. *Revista de Ciencia y Tecnología*, 7(3), 48-55.
- Cisneros Panana, S. C. (2020). *El tratamiento de las Actas de conciliación extrajudicial y su eficacia como título ejecutivo* [Universidad de San Martín de Porres]. <https://hdl.handle.net/20.500.12727/8573>
- Fernandez Valles, W. (2019). *Comentarios a la Ley de Conciliación extrajudicial peruana. Ley N°26872*. (1.ª ed.). UBI LEX ASESORES S.A.C.
- Galofre Campo, A. (2022). La conciliación extrajudicial en materia contencioso administrativo y su intento por la descongestión judicial. *CES Derecho*, 13(3), 106-127. <https://doi.org/10.21615/cesder.6671>
- García Ascencios, F., & Ocaña Cerro, M. (2023). La conciliación extrajudicial pospandémica en el Perú. *Ius et Praxis*, 056, 19-38. <https://doi.org/10.26439/iusetpraxis2023.n056.6055>
- González Rey, S. (2022). *Configuración del medio de control automático de legalidad de los acuerdos conciliatorios extrajudiciales* (1.ª ed.). Universidad Externado de Colombia. <https://doi.org/https://doi.org/10.57998/bdigital.handle.001.12850>
- Meza, A., Arrieta, M., & Carrasquilla, L. (2021). Análisis de las partes, apoderados y límites de la agencia oficiosa en la conciliación extrajudicial en Colombia. *Revista Republicana*, 31, 191-209. <https://doi.org/10.21017/Rev.Repub.2021.v31.a113>
- Pasos Simancas, E., Reyes Alvarado, S., & Arias Aragonés, F. (2021). Conciliación extrajudicial ante las instancias notariales en Cartagena de Indias - Colombia. *Revista Saber, Ciencia y Libertad*, 16(2), 157-172. <https://doi.org/https://doi.org/10.18041/2382-3240/saber.2021v16n2.65631>
- Pinedo, M. (2019). *¡Al final es lo mismo!. La coincidencia de objetivos entre el empleo de la conciliación extrajudicial y el derecho de acceso a la justicia como formas de resolución de conflictos*. Actualidad Civil. <https://actualidadcivil.pe/revista-digital/edicion/actualidad-civil-10/al-final-es-lo-mismo-la-coincidencia-de-objetivos-entre-el-empleo-de-la-conciliacion-extrajudicial-y-el-derecho-de-acceso-a-la-justicia-como-formas-de-resolucion-de-conflictos>
- Rojas, F. G. (2024). *Garantías al interés superior del niño ante la dificultad de ejecución de sentencia de pensión alimenticia* [Universidad Señor de Sipán]. <https://hdl.handle.net/20.500.12802/12248>
- Rusique Suárez, G. F., & Carvajal Rocha, L. V. (2022). Evolución de la res iudicata en materia procesal y contractual: el efecto de cosa juzgada producido por las providencias judiciales, la transacción y el acuerdo conciliatorio. *Vniversitas*, 71. <https://doi.org/10.11144/Javeriana.vj71.erim>
- Toledo, D. G. (2021). *Incidencia de la conciliación extrajudicial en la tutela jurisdiccional efectiva, en Callería, 2015-2016* [Universidad Nacional de Ucayali]. <https://hdl.handle.net/20.500.14621/5290>
- Yáñez, V. M., & Mondragón, S. (2023). La conciliación extrajudicial como mecanismo para la descongestión judicial. *Revista Sinergia*, 1(3), 80-87. <http://190.71.63.135/ojs/index.php/Revistasinergia/article/view/194>